

### 33.- GESTIÓN PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN EXCEPCIONALIDAD Y DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:</b>	<b>GESTIÓN PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN EXCEPCIONALIDAD Y DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS</b>
<b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>	Resolución de la solicitud de declaración de excepcionalidad y de la adopción de las medidas alternativas para el cumplimiento alternativo de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad.
<b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>	Artículo 6.1.c) RGPD tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. Art. 6.1e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 9.2.b) RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
Carácter identificativo trabajador (categoría especial)	Nombre y Apellidos; DNI/NIE; puesto ocupado; grado discapacidad.
Carácter identificativo centros especiales de empleo (C.E.E.)	Representante: Razón social; NIF; Nº. Seguridad Social; Dirección (postal o electrónica)
Carácter identificativo autónomo	Trabajador autónomo: Nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE; Dirección (postal o electrónica)
Carácter identificativo Asociación	Representante: Razón social; NIF; Nº. Seguridad Social; Dirección (postal o electrónica)
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS</b>	Trabajadores con discapacidad. Trabajadores autónomos con quienes se celebre un contrato mercantil o civil Representantes de los C.E.E. con quienes se celebre un contrato mercantil o civil Representante Asociación que realiza donación para el desarrollo de actividades de inserción laboral y creación de empleo para personas con discapacidad
<b>CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de destinatarios) *</b>	Órganos de la Administración Pública
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b>	No se prevén transferencias internacionales de datos
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

\* Según la previsión establecida en el artículo 14, apartado 5 c) del RGPD, los datos de los tratamientos que son responsabilidad de la Administración del Consell o de su Sector Público Instrumental, podrán ser tratados por órganos que tengan una función de supervisión, inspección o control relacionado con el ejercicio de la autoridad pública, siempre que este acceso a los datos esté expresamente contemplado en la normativa que los regula (Intervención General, Inspección de Servicios, Delegación de Protección de Datos, etc).

Independientemente de la cesión de datos que tenga que realizarse por la propia naturaleza o finalidad de un tratamiento, se realizará la cesión de datos que resulte obligatoria a requerimiento de las autoridades que lleven a término procedimientos de investigación, de infracciones o de supervisión o control.